

## **SITUACIÓN Y MEDIDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA ANTE LA PANDEMIA**

En este informe queremos explicar la situación económica del Ayuntamiento y las medidas económicas que se han adoptado para hacer frente a la pandemia. El informe recoge las explicaciones por las cuales no se han tomado otras medidas demandadas.

Estamos seguros, de que el Ayuntamiento tendrá que tomar en el medio plazo medidas de contención de gasto por unos seguros menores ingresos, y por otro lado nos veremos obligados a incurrir en gastos para paliar los efectos del coronavirus; pero esas medidas que ya se están estudiando, irán adoptándose en función de la evolución de la pandemia.

Sabemos que somos la Administración más cercana y que debemos tener claro cuáles son nuestras competencias, y no extralimitarnos, por grande y lógica que sea la situación de ansiedad de los vecinos.

### **1. LAS COMPETENCIAS**

Ante la pandemia del COVID-19, sabemos que algunos municipios han decidido algunas medias económicas. Muchos de estos son grandes municipios, cuyo sistema financiero es absolutamente distinto al de las pequeñas localidades. En otras ocasiones creemos que algunos municipios se han extralimitado en sus competencias. Aunque esté impulsada por la buena voluntad, una administración debe actuar siempre conforme a la normativa y en su ámbito de gestión. Para clarificar algo a los vecinos en materia de competencias, transcribimos parte del informe de Espublico (empresa de asesoramiento municipal) del 6/05/2020, realizado ante las muchas consultas recibidas, principalmente por los pequeños municipios españoles.

Y es que la modificación operada en la LBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supuso un antes y un después en la atribución competencial al Municipio y, de resultas de tal atribución una clara limitación al ámbito de ejecución de la actividad prestacional de bienes y servicios a la ciudadanía.

En concreto, en lo que aquí respecta, se eliminó del catálogo de competencias municipales toda alusión al **fomento del empleo o servicios sociales** y, por tanto, a priori los Municipios no podrían prestar tal servicio como si de una de sus competencias se tratase.

Conocedores como somos en el Ayuntamiento de las ayudas que las administraciones competentes (estatal y autonómica) están dedicando al sector productivo, desde este gobierno municipal, coadyuvaremos a paliar la pandemia dentro de nuestras competencias, como por otra parte no puede ser de otra manera; pero nunca extralimitándonos.



## 2. IMPUESTOS Y TASAS

Para que una administración tenga capacidad de realizar actuaciones o prestar servicios, necesita tener capacidad financiera. No es necesario explicar que para paliar las situaciones que el COVID-19 causará en Torrelaguna, necesitamos tener la suficiente liquidez, por lo que pedir la supresión o reducción de impuestos es un contrasentido. Cuestión distinta, es que dentro de los márgenes que nos deja la legislación, se flexibilice el cobro de éstos. Además sabemos que en Torrelaguna, la carga fiscal está por debajo de la media, por tanto, es más complicado reducir impuestos y tasas, sin que se produzca una merma en los servicios que se prestan.

	Torrelaguna	Municipios de España de menos de 5.000 hab
<b>Indicadores Presupuestarios</b>		
<b>Servicios prestados</b>		
Presión fiscal por habitante (€/hab)	593,9	641
	Torrelaguna	Provincia de Madrid
<b>Indicadores Presupuestarios</b>		
<b>Servicios prestados</b>		
Presión fiscal por habitante (€/hab)	593,9	872,1

Elaborado por portalestadistico.com con datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Datos de 2018.

<http://portalestadistico.com/municipioencifras/informes.aspx?pn=torrelagunaweb&pc=WHL61&idp=900001&idpl=9000001&idioma=>

### 2.1. Impuestos y tasas puestos al cobro

El RD 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es el que legisla los plazos y suspensiones para el pago de impuestos mediante el artículo 33: *Suspensión de plazos en el ámbito tributario*. De los impuestos y tasas puestos al cobro en la actualidad, éstos no se verían afectados, ya que su periodo de cobro es anterior a la publicación del RD. Estos son:

- a) Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- b) Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (la basura)
- c) Tasa de carruajes (vados)

El Impuesto por vehículo va de los 28,00 € a los 17,99 €, siendo esta última cantidad la más habitual entre los vecinos. La recogida de basura supone 17,00 para las viviendas y 21,00 € para otros establecimientos. La cuota de carruajes es de 7,35 €/m siendo el valor medio de 20,00 €.

Desde el equipo de gobierno, entendemos que el impuesto y tasas puestos al cobro, son de un importe bajo, por lo que no consideramos que haya que realizar bonificación, entre



otras cuestiones, porque el IVTM está ya bonificado al máximo.

No obstante se ha prorrogado el periodo de pago, sin recargo, del IVTM hasta el 30 de mayo.

## **2.2. Impuestos y tasas pendientes**

Impuestos y tasas en periodo voluntario de cobro del 1 de junio al 31 de julio de 2020:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles primer plazo 2020 (la contribución)

Impuestos en periodo voluntario de cobro del 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2020:

- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles segundo plazo 2020 (IBI, la contribución)
- c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2020 (IBIR)
- d) Impuesto de Actividades Económicas 2020 (IAE)

### **2.2.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Es el principal ingreso del Ayuntamiento, y por tanto vital para financiar los servicios que presta esta Administración. Su carga fiscal está por debajo de la media de los ayuntamientos de su tamaño, por lo que reducir este impuesto pondría en riesgo de viabilidad económica al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, históricamente ha aplazado o fraccionado los pagos a todos los vecinos que lo han solicitado, y en las circunstancias actuales, con más motivo se estudiarán y en su caso se aceptarán los aplazamientos solicitados.

### **2.2.2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rústica**

El ingreso por todas las parcelas de rústica de Torrelaguna es de 17.978,55 €, siendo el pago medio por parcela de 16,63 €; de las 1.081 parcelas 737 están por debajo de los 5,00 € de cuota.

### **2.2.3. Impuesto de Actividades Económicas**

Lo primero que deben conocer los vecinos, es que este impuesto sólo se cobra a empresas cuyo importe neto en la cifra de negocios supere el millón de euros.

Este impuesto está bonificado al máximo legal en Torrelaguna (50%), por lo que no cabe ninguna nueva reducción. El comercio con la cuota más alta de Torrelaguna (a excepción de las empresas de *renting*) es de 440,40 € y la cuota media es de 91,00 €. Estudiaremos en su caso una ampliación de plazo.



### **2.3. Ocupación de vías públicas**

Aquellos comerciantes que no hayan podido disfrutar del dominio público para su actividad, se les devolverá la tasa no disfrutada, siempre que ya hubiese sido abonada. En las liquidaciones futuras se tendrá en cuenta el tiempo no disfrutado.

El Ayuntamiento está estudiando cómo bonificar a los comercios que hacen uso de este bien público, pero en la situación actual, donde nos encontramos sin Secretario-Interventor (figura clave para dar seguridad jurídica a toda acción de gobierno) y a los informes contradictorios sobre las posibles bonificaciones que han emitido distintas entidades; ha sido imposible al equipo de gobierno proponer una modificación de la ordenanza. En el momento que se obtenga la seguridad jurídica necesaria, se adoptará la medida pertinente, para realizar las posibles bonificaciones en esta ordenanza.

### **3. PRECIOS PÚBLICOS**

Los precios públicos por la prestación de servicios (polideportivos, escuela infantil, comedores, etc.) ya se ha procedido a devolver los importes por los servicios que se han visto interrumpidos por el estado de alarma, y como es lógico, no se volverán a cobrar hasta que no se puedan volver a prestar.

### **4. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES**

Para situaciones de necesidad, son los servicios sociales los que se deben encargar de gestionar los casos que se den y que con toda seguridad aumentarán en el corto plazo. Las competencias de Servicios Sociales recaen sobre las comunidades autónomas, de acuerdo a la Ley 27/2013, de *Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*: "Por otra parte, la Ley incluye una serie de disposiciones adicionales y de disposiciones transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud y a servicios sociales, que quedan referenciadas al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales". En la actualidad la Comunidad de Madrid en la Sierra Norte gestiona estos servicios a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales, a la que el Ayuntamiento aporta 52.600,00 € anuales.

El Estado ha liberado a las comunidades una importante partida presupuestaria para atender situaciones de necesidad social. A su vez la Comunidad de Madrid ha repartido su monto correspondiente a través de ayuntamientos y mancomunidades. A nuestra Mancomunidad de Servicios Sociales (<http://www.mancomunidadsierranorte.org/>) le ha correspondido 384.705,04 €, sobre los que estaremos vigilantes para que se atiendan estas necesidades en su ámbito geográfico. Sabemos que la presidencia y su junta de gobierno, emplearán correctamente esta importante partida.



## 5. SUPERÁVIT

El superávit de 756.030,39 € que se ha obtenido de la liquidación del ejercicio 2019 se podría emplearse según el RD 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 para paliar las situaciones ocasionadas por la pandemia en nuestro municipio. Esto en ningún caso quiera decir que se disponga de esa cantidad, ya que está sujeta a una serie de condiciones, como el remanente de tesorería, liquidez, deuda y finalidad entre otras.

### RD 8/2020

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Como muestra de lo complicado que es aplicar los superávit –para paliar la pandemia– es el documento *Medidas económicas extraordinarias para paliar los efectos económicos del coronavirus*, que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha dirigido al gobierno de España. En el apartado de medidas financieras propone:

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con

superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

Para hacer más comprensible este complicado artículo del RD, lo intentaremos explicar de la manera más sencilla posible.

El máximo que en todo caso se podría aplicar para el COVID-19 en Torrelaguna sería el 20% sobre el superávit de 2019: 756.030,39 € = 151.206,08 €.

Pero para hacer el cálculo sobre lo que podría utilizarse, no se debe coger el máximo arriba indicado, sino el 20 % sobre la previsión de liquidación de 2020. Las previsiones siempre son complicadas y este año más aún. Nuestra suposición es que los ingresos caerán considerablemente y que el gasto no lo hará en igual medida, o bien que éste se incremente. Por tanto, es previsible que este año, el superávit no supere los 250.000 € (en caso de producirse); esto supondría que sólo se pudiera emplear para la pandemia: 50.000 €.

<b>Fórmula de aplicación del art. 3 RD 8/2020</b>	
Superávit 2019	756.030,39
Aplicación máxima para COVID 20%	151.206,08
Previsión liquidación 2020	250.000,00
<b>Aplicación máxima para COVID 2020 (20%/previsión liquidación 2020)</b>	<b>50.000,00</b>

En el fondo, esta medida del gobierno está pensada, más para los grandes municipios, que para los de nuestro tamaño.

El Ayuntamiento, no obstante, en función de como se desarrollen los acontecimientos, y siempre que sea posible, estudiará emplear parte de este superávit para paliar algunas situaciones ocasionadas por la pandemia.

## **6. INVERSIÓN**

El plan de inversión se verá afectado, como todo el presupuesto por el efecto económico del coronavirus, ya que tanto los gastos como los ingresos, necesariamente se verán modificados, minorándose ambos conceptos.

Nuestra intención es mantener en lo posible dicho plan, ya que la inversión pública será uno de los elementos que ayuden a incentivar el proceso productivo. Nuestros planes de inversión son siempre motivados por la necesidad y no por el ornato, por lo que serán siempre inversiones útiles a los vecinos, bien por crear infraestructuras necesarias: almacén municipal; o bien porque generan ahorro: eficiencia energética.



A medida que se vayan desarrollando los hechos el Ayuntamiento irá adoptando las medidas que se precisen dentro de sus competencias. Aumentaremos el celo en el control del gasto, ya que sabemos que tendremos menores ingresos, y queremos tener una situación financiera sana para abordar las necesidades, que seguramente se darán.

